BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 13 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4684

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Gobernación del Chubut.—II. Comisión Municipal del Neuquen.—III. Territorio Nacional de los Andes.—IV. Gobernación del Chubut.—V. Gobernación de Río Negro.—VI. Disponiendo honores por fallecimiento del Señor Senador Nacional D. José Vicente Olmos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Conferencias Internacionales Americanas.—II. XVII Congreso de Americanistas en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

I. Estación del ferrocarril Central Córdoba.—LIBRES DESPACHOS: II. Sociedad de Socorros Mútuos de empleados de Correos y Telégrafos.—III y IV. Casa de moneda.—V. Arzobispado de Buenos Aires.—VI. Capilla San Antonio de Areco.—VII. Permiso para donar rieles viejos.—VIII al X. Negando una devolución y pedidos.—XI. Causa fiscal.—XII. Compañía de Gas Río de la Plata.—XIII. Inspectores de Aduana.—XIV. Confirmando un fallo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Gobernación de Formosa.

Ministerio de Obras Públicas

I. Licitación aprobada.—II. Construcción de un local en Posadas.—CAMINO DE ACCESO A VARIAS ESTACIONES: III. Teodelina.—IV. General Gelly.—V. Torrecita.—VI. Escobar.—VII. Torquinst.—VIII. Espora.—IX. Dirección General de Puentes y Caminos.—X. Adquisición de herramientas.—XI y XII. Reparación de caminos.—XIII. Ferrocarril del Sud.—XIV. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—XV. Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.—LA RECAUDACION DE AYER: II. En el Registro de la Propiedad.—III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nacióu.—IV. Aduana de la Capital.—V. Tipo de oro.—VI. Boletín Militar.—VII. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Gobernación del Chubut

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Daniel Harrington del puesto de Comisario Inspector de la Gobernación del Chubut.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Comisión Municipal del Neuquen

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Alejandro Taillafer, del cargo de vocal de la Comisión Municipal del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo á D. Vicente Radonich.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Territorio Nacional de los Andes

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Visto el telegrama que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el nombramiento de D. Avelino Burgos para Comisario de Policía del Territorio Nacional de los Andes, hecho con fecha 1o del corriente, es con antigüedad del 1o de Junio próximo pasado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Gobernación del Chubut

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Visto este expediente por el cual D. Elías Romero gestiona el pago de alquileres que le adeuda la Gobernación del Chubut, por locación de una casa de su propiedad sita en Rawson; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Reconócese á D. Elías Romero, el derecho á percibir la cantidad de ($ 920) novecientos veinte pesos moneda nacional, como importe de los alquileres que le adeuda la Gobernación del Chubut, por locación de una casa de su propiedad en Rawson, con destino á las Oficinas de la Gobernación, desde el 21 de Septiembre del año 1901 al 31 de Diciembre del año 1902, á razón de ($ 60) sesenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa liquidación practicada por la Contaduría General, resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior para solicitar en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono por corresponder su imputación á un ejercicio vencido.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Gobernación de Río Negro

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Visto este expediente y las informaciones producidas por el ex jefe de Policía de la Gobernación de Río Negro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Reconócese á los Sres. Juan Fasciola y Cía., el derecho á percibir la cantidad de ($ 650,50) seiscientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por trabajos de pintura, albañilería y carpintería ejecutados en los edificios de la cárcel, jefatura de policía y comisaría del Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa liquidación practicada por la Contaduría General, resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior para solicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su abono, por corresponder su imputación á un ejercicio vencido.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Disponiendo honores por fallecimiento del Sr. Senador Nacional D. José Vicente Olmos

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Habiendo comunicado el Señor Presidente del H. Senado Nacional, el fallecimiento del Sr. Senador por la Provincia de Córdoba, D. José Vicente de Olmos, ex Gobernador de dicha Provincia; y en atención á los servicios que el extinto ha prestado al país en el desempeño de aquellos cargos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2° Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias, para que en el acto de ser conducidos sus restos de esta capital á la ciudad de Córdoba el día de mañana, se le tributen los honores fúnebres correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Conferencias Internacionales Americanas

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Considerando:

Que por Decreto de 19 del corriente, se disolvió la Comisión de carácter provisorio, nombrada por Decreto de 20 de Marzo de 1908 para ejercer las funciones á que se refiere la resolución de 13 de Agosto de 1906, sancionada en la III Conferencia Internacional Americana de Río de Janeiro, y

Que es conveniente designar desde luego la Comisión definitiva que deberá desempeñar dicho cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión ad honórem, compuesta de los Sres. Dr. Mario Ruiz de los Llanos, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Dr. Horacio Calderón y Dr. Jacinto Cárdenas, á fin de que, de acuerdo con la resolución de 13 de Agosto de 1906, sancionada en la III Conferencia Internacional Americana, gestione la aprobación de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Internacionales Americanas, y suministre á la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, todos los datos que ella necesite para la preparación de sus trabajos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

XVII Congreso de Americanistas en Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la nota de la Legación de Austria—Hungría Nº. 340, fecha 1º de Mayo último, de la cual resulta: —1º Que el Comité del XVII Congreso Internacional de Americanistas celebrado el año pasado en Viena dispuso en su última sesión que el XVII Congreso se reuniera en 1910 simultáneamente en las ciudades de Buenos Aires y de Méjico, formando dos sesiones, la primera en Mayo y la segunda en Septiembre, y —2º Que han sido designados los Sres. Dr. Francisco P. Moreno, Director del Museo de La Plata; Dr. Roberto Lehmann-Nitsche; y D. Juan B. Ambrosetti, para iniciar en esta Capital los trabajos preparatorios de dicho Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ad honórem á los Sres. Dr. Francisco P. Moreno, Director del Museo de La Plata; Dr. Roberto Lehmann-Nitsche y D. Juan B. Ambrosetti, para iniciar en Buenos Aires los trabajos preparatorios de la organización del XVII Congreso Internacional de Americanistas que tendrá lugar en el mes de Mayo de 1910.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Estación del Ferrocarril Central Córdoba

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, pidiendo se autorice la apertura al servicio público, de la estación de cargas y trasbordos y vías de acceso al Puerto de la Capital, construidos al lado Este del Dique Nº 4; atento lo informado, y

Considerando:

Que del informe precedente de la Oficina de Servicio y Conservación, resulta que la Empresa recurrente ha dado cumplimiento al pliego de condiciones impuestas para las construcciones de la estación provisoria de carga de referencia, de acuerdo con el Decreto fecha 19 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del F. C Central Córdoba para abrir al servicio público la estación provisoria de cargas establecida en la parte Este del Dique Nº 4 y vías de acceso al Puerto de la Capital, de acuerdo con lo establecido por el decreto citado en el considerando.

Art. 2º Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Libres despachos

II

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos, pidiendo el libre despacho de los objetos mencionados en la nota precedente en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos de importación los artículos de referencia.

IRIONDO.

III

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 20 lingotes de plomo, llegados en el vapor «Hungarian» con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 5 barriles conteniendo mil trescientos sesenta y dos kilogramos de sulfato de plomo, llegados en el vapor «Hellenes», con destino á la Casa de Moneda, según nota de fs. 3.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

V

ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la nota del Arzobispado de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de 19 barriles conteniendo mosaicos destinados á la construcción del piso de la Iglesia de Regina Martyrum; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación los 19 barriles conteniendo mosaicos, venidos en el vapor «José Gallart».

IRIONDO.

VI

CAPILLA SAN ANTONIO DE ARECO

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la solicitud del Presbítero Ernesto Vespignani, pidiendo el libre despacho de 6 cajones conteniendo vitraux destinados á la capilla de San Antonio de Areco, según lo certifica el Obispado de La Plata; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de derechos de importación de los seis cajones conteniendo vitraux, venidos en el vapor «Cap Ortegal».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Permiso para donar rieles viejos

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Visto lo pedido, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para donar libre de derechos (30) treinta rieles viejos con peso de (6.560) seis mil quinientos sesenta kilos, á el Patronato de la Infancia.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, debiendo devolver el expediente para las anotaciones pertinentes á la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, una vez finiquitada la operación.

IRIONDO.

VIII

Negando una devolución

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Baudizzone & Cía. pidiendo devolución de $ 4,51 moneda nacional, abonados por un cajón de bacalao que faltó en la descarga del vapor «Konig Friedrich August», y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el cajón de referencia fué despachado á plaza, conjuntamente con los demás de la misma partida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Negando un pedido

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Zimmerman, Noé y Cía., pidiendo se le permita el tránsito por la vía fluvial, de las mercaderías procedentes de los talleres que poseen en Avellaneda, frente al Riachuelo, mediante un permiso mensual y eximiéndolos del requisito de solicitar en cada caso, las guías ó permisos correspondientes; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la exención que se solicita es contraria á las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

X

Negando pedido de reconsideración

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. W. H. Müller y Cía., pidiendo reconsideración de la resolución recaída en el Exp. Nº 1067/M/1909, sobre relaciones juradas, y

Considerando:

Que las razones aducidas por los recurrentes han sido tenidas en cuenta al dictarse la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Causa Fiscal

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Vista la nota en que la Aduana de la Capital, hace presente la imposibilidad de cobrar del ex despachante D. Domingo González Díaz y del fiador de éste D. Teófilo Gurruchaga la suma de $ 758,47 moneda nacional, que el primero adeuda por reparos formulados por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, en la Capital Federal, para que inicie la acción que corresponda por cobro de la suma indicada contra los mencionados Sres. Domingo González Díaz ó Teófilo Gurruchaga, anotándose previamente en el libro de Causas Fiscales.

IRIONDO.

XII

Compañía de Gas Río de la Plata

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Visto este expediente de cuya constancia resulta que en la visita practicada á la Compañía de Gas Río de la Plata, por el Inspector D. Carlos Alcain, se comprobó la falta de 106.502 kilos de aceites de esquistos, y

Considerando:

Que el caso está regido por el Art. 19, inciso 2º, última parte del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, que impone el pago de los derechos y las penas prescriptas por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos establecidos en la disposición referida.

IRIONDO.

XIII

Inspectores de Aduanas

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de Mayo 12 del corriente año; y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 2º del mismo Decreto,

SE RESUELVE:

Art. 1º Los Inspectores de Aduanas é Impuestos tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

1º Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales, y comprobar si se cumple la Ley de Papel Sellado en los documentos y expedientes de las oficinas inspeccionadas.

2º Examinar los libros, despachos, carpetas y expedientes, tomando nota de las irregularidades de procedimiento, y de las infracciones á la Ley de Contabilidad que en unos y otros observen.

3º Verificar si los balances y arqueos se practican mensualmente y si las rentas percibidas son depositadas en el Banco de la Nación, conforme á las disposiciones en vigor.

4º Observar si el contralor y las inspecciones locales de Impuestos Internos, de Patentes y Sellos, se efectúan con la debida frecuencia y minuciosidad.

5º Tomar nota de las deficiencias que observen en los servicios portuarios, dando cuenta de aquéllas é indicando los medios de regularizar ó mejorar el movimiento de muelles, guinches, depósitos, etc. y de atender sus necesidades de peones, alumbrado, etc.

6º Y examinar los padrones de Contribución Territorial y Patentes, de las oficinas fiscales en los Territorios Nacionales.

Art. 2º En las inspecciones de Aduanas, Receptorías y Resguardos, los funcionarios de la División Inspección y Contralor, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1º Estudiarán los procedimientos en el servicio aduanero que se observen en cada localidad, é informarán si es adaptable á las necesidades por la situación de la población con relación al puerto, para las operaciones de carga y descarga.

2º Tomarán nota de la distribución del servicio, á fin de comprobar la justicia y equidad que se observe con los empleados subalternos investigando si los Jefes se desentienden de sus peculiares obligaciones, delegando éstas en sus inferiores sin causa justificada.

3º Atenderán debidamente las reclamaciones del comercio que á su juicio deben ó pueden ser tomadas en consideración y las resolverán si son de orden interno y que no afecten en nada las disposiciones de las Ordenanzas ni los Decretos ni los Reglamentos vigentes, y elevarán al Ministerio de Hacienda los reclamos que no estén facultados á resolver.

4º Procurarán que las oficinas funcionen y el despacho en las Aduanas, se efectúe en las horas que estén determinadas por la superioridad, y las cuales no se alteren en manera alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda.

5º Mandarán abrir y reconocer bultos de mercaderías, cuando hay sospechas de fraude, ya sea que aquellos estén en almacenes de Aduana ó á bordo de los buques, ó que se pidan á reembarco, trasbordo ú otro destino.

6º Instruír sumarios por fraudes, contrabandos y otras contravenciones de las Ordenanzas de Aduana, de que tengan noticia de habarse cometido en la Aduana ó Receptoría que inspeccionen.

7º En los casos en que no haya Administrador y ejerza las funciones de éste, el Inspector estará autorizado para fallar en los asuntos de contrabando.

8º Adoptar todas las disposiciones necesarias para la mejor vigilancia que le está encomendada á los Resguardos, visitando los Destacamentos.

9º Imponerse y tomar nota, en cuanto lo requiera para sus investigaciones, de la correspondencia oficial y demás documentos de las Aduanas que visite.

10. Y procurar que sean remitidas puntualmente: las estadísticas mensuales al Ministerio de Hacienda, y las planillas de sueldos á la Contaduría General.

Art. 3º La inspección de cada Aduana durará el tiempo necesario para que los Inspectores puedan formar juicio y darse cuenta cabal del desempeño de todos los servicios aduaneros, debiendo investigar y examinar detenidamente:

1º La marcha administrativa general de las aduanas que inspeccionen.

2º El estado de la contabilidad y libros auxiliares y de contralor para verificar si están llevados con arreglo á los formularios establecidos y con la exactitud y limpieza necesarias, y si están anotados en dichos libros las partidas de dinero, letras y otros valores que hayan entrado ó salido, debiendo en caso de encontrar alguna informalidad, corregirla inmediatamente y prevenir á los empleados que la hubiesen cometido que en adelante no se repita, bajo la más seria responsabilidad en caso contrario.

3º El estado de recaudación de las rentas y examen de los comprobantes de ingreso de las mismas al Tesoro Público, practicando al efecto prolijo balance de los libros y de la caja, y examinando, además, los libros de ventas y existencias de papel sellado y patentes, solicitando de la Administración General de este ramo los cargos respectivos en caso necesario.

4º Si las casas de negocios ó establecimientos industriales y personas que ejerzan alguna profesión, sujetos á patente nacional, se encuentran munidos de ellas con arreglo á la ley de la materia, y, en caso contrario, aplicar la que corresponda con multa, si hubiese lugar para ello, sin perjuicio de las averiguaciones que se deberán practicar para llegar á conocer las causas de haberse faltado al cumplimiento de la Ley.

5º Si la competencia de empleados responde á las funciones que le están asignadas, averiguando la conducta que observen en el desempeño de ellas, á fin de poder suministrar al Ministerio de Hacienda los informes necesarios en los casos que ocurra, pudiendo solicitar la remoción ó separación de los empleados que no cumplan correctamente con sus deberes ó que no sean aptos para el desempeño del puesto que ocupan.

Art. 4º Los servicios de los funcionarios de la División Inspección y Contralor, podrán ser: en comisión permanente y en comisión especial.

Art. 5º Se considerará en comisión permanente á los funcionarios encargados de las inspecciones de una circunscripción.

Art. 6º Se considerará en comisión especial al funcionario á quien se le encomiende sumarios, inspecciones parciales, investigaciones, etc, fuera de las que pudieran corresponderle como encargado de una circunscripción.

Art. 7º Los inspectores y subinspectores en comisión permanente, remitirán al Jefe de la División un informe quincenal, abarcando todos los puntos que hayan sido objeto de sus observaciones.

Art. 8º Los inspectores y subinspectores encargados de comisiones especiales, presentarán, al terminarlas, un informe con los resultados de aquéllas, acompañado de un diario de las inspecciones y diligencias realizadas. Además, al llegar á cada punto y al salir del mismo, darán aviso telegráfico al Jefe de la División.

Art. 9º El Jefe de la División Inspección y Contralor elevará mensualmente á la Sección respectiva, los informes de los inspectores, acompañados de las observaciones é indicaciones que juzgue pertinentes.

Art. 10. El Jefe de la División, además de sus funciones administrativas, tendrá á su cargo la 1ª circunscripción.

Art. 11. Los inspectores en comisión permanente, y que residan en su respectiva circunscripción, serán relevados después de un término que no bajará de dos ni excederá de cuatro meses.

Art. 12. El viático será mensual para los funcionarios á cargo de circunscripciones y que

residan en ellas; y proporcional al número de días, para los demás inspectores, y para los que salgan en comisión especial.

Art. 13. El viático mensual será de ciento ochenta pesos moneda nacional en la 1a circunscripción, y de trescientos pesos moneda nacional en las demás circunscripciones.

Art. 14. El viático para los inspectores y subinspectores en comisión especial, será de doce pesos nacionales por día, reduciéndose dicho viático á la mitad cuando se trate de subinspectores en servicio auxiliar, ó de inspecciones de fábricas dentro de la 1a circunscripción.

Art. 15. Quedan designados en comisión permanente:

Para la 1a circunscripción, el Jefe de la División, Don Ricardo Mañay; para la 2a, el inspector D. Carlos Escribano; para la 3a, el subinspector D. José M. Arrechea; para la 4a, el inspector D. Juan R. Vergés; para la 5a, el inspector D. Carlos Alcain; para la 6a, el inspector D. Héctor I. Núñez; para la 7a, y la 8a, el inspector D. Máximo P. Covache.

Art. 16. Comuníquese, etc.

IRIONDO.

XIV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la apelación del Sr. José Caprile del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que le prohibe rectificar el manifiesto de despacho Nº 733; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo establecen los Arts. 129 de las Ordenanzas de Aduana y el 62 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, la manifestación es inalterable y no hay lugar á reclamo alguno de parte de los comerciantes por los errores que cometan en sus documentos, «fuera de los casos especialmente previstos por las Ordenanzas».

Que el caso presente no se encuentra comprendido en la excepción, desde que no está legislado especialmente por las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. G/367.—Vista la precedente comunicación del Sr. Gobernador de Formosa, dando cuenta del fallecimiento de D. José D. Monteros, Celador de la cárcel local, á causa de las heridas que recibió en la tentativa de evasión de un preso, incidente que también costó la vida al Subdirector D. Marcos Guillermo; y siendo equitativo que el Superior Gobierno Nacional, concurra á aliviar la afligente situación en que quedan las familias de estos meritorios empleados, muertos en cumplimiento del deber,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á las familias de los ex empleados D. Marcos Guillermo y D. José D. Monteros, el importe de un mes de sueldo que gozaban los extintos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Licitación aprobada

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. 1628/H-909.—Visto este expediente relativo á la licitación pública efectuada en la Dirección General de Contabilidad, en cumplimiento del Decreto de 15 de Marzo ppdo., para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central, calculándose las necesidades correspondientes á seis meses, y

Considerando:

Que á la referida licitación se presentaron 34 casas proponentes.

Que para la provisión del grupo No 1 la propuesta más conveniente es la de la casa Tito Meucci y Cía. cuyo importe es de treinta y un mil seiscientos setenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 31.673,50 m/n).

Que con posterioridad á la apertura de las propuestas se presentó el Sr. Francisco Francioni, pidiendo la modificación de sus precios unitarios en los grupos 61 al 67 inclusive del grupo uno, en vista de haberse producido un error de cálculo.

Que si bien haciendo la modificación solicitada se tendría una economía, no debe accederse á lo pedido por la casa Francisco Francioni y Cía., porque sería sentar un mal precedente, pues se desvirtuaría con ello la seriedad de que debe estar revestido el acto de la licitación.

Que con respecto á las dos propuestas presentadas por el grupo 15 que importa diez y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, la diferencia existente entre las propuestas es sólo de sesenta centavos moneda nacional, circunstancia que aconseja, ya que se trata de casas igualmente acreditadas, recabar de ambas una mejora en los precios cotizados á fin de hacer la adjudicación á aquella que ofrezca mayores ventajas.

Que las demás propuestas presentadas están en un todo de acuerdo con los documentos que sirvieron de base para la licitación cómo lo manifiestan las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación verificada en la Dirección General de Contabilidad para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y acéptanse las propuestas que á continuación se detallan:

	$ m/n
Grupo 1—Tito Meucci y Cía....	31.673 50
» 2—Francisco Francioni y Cía.	5,019 64
Grupo 3—Sdad. A. Talleres Metalúrgicos	7.374 50
Grupo 4—Francisco Francioni y Cía.	3.504 00
Grupo 5—Tito Meucci y Cía....	6,995 50
» 6—Tito Meucci y Cía....	4.923 24
» 7—Estrabon y Cía.	3,427 60
» 8—Tacchi Hermanos.....	6.160 00
» 9—Camagni y Gallini Hns.	7,626 70
» 10—Ashworth y Cía......	17.661 70
» 11—Block Fredenhein......	4,218 50
» 12—Tito Meucci y Cía....	11,909 00
» 13—Francisco Francioni y Cía.	8.417 40
Grupo 14—Renglón 1, Gilchrist y Cía.	6,487 50
Grupo 14—Renglón 2, Gilchrist y Cía.	5.167 50
Grupo 14—Renglón 3, Gilchrist y Cía.	575 00
Grupo 14—Renglón 4, Vacum Oild Co.	4,200 00
Grupo 14—Renglón 5, Perey y Grant	3,465 00
Grupo 14—Renglón 6, Pedro Stornu y Cía.	510 00
Grupo 14—Renglón 7, Percy Grant y Cía.	570 00
Grupo 16—Estrabon y Cía.......	4.020 00
» 17—José Rizzi...........	30.990 00
» 18—Francisco Francioni y Cía.	61.501 00
Grupo 19—Cía. Alemana de Carbón Ltd.	7.325 00
Renglón 1. — Establecimiento A. Gratry	704 54
» 2. — Establecimiento A. Gratry	681 81
» 3. — E. C. Simons y Cía.	170 45
» 4. — O. Schnaith y Cía.	120 00
» 5. » »	80 00
» 6. » »	80 00
» 7. » »	120 00
» 8. » »	120 00
» 9. » »	120 00
» 10. » »	120 90
» 11. » »	120 00
» 12. » »	120 00
» 13. — Gilchrist y Cía....	8.855 00

Art. 2o La Dirección General de Contabilidad invitará á los Sres. Tacchi Hnos. y Gianoni y Gobbi á formular rebajas de sus respectivas propuestas por los artículos correspondientes al grupo 15.

Art. 3o La suma total de doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos cinco centavos moneda nacional que importa esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 10, item 2, partidas 5 y 7 del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad devuélvase á los interesados cuyas respectivas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos certificados de depósito y fecho, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Construcción de un local en Posadas

Buenos Aires, Junio 10 de 1909.

Exp. 4138-P/909.—Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto que se acompañan, relativos á la construcción de un local con destino á vivienda del encargado del Depósito de materiales en Posadas (Territorio de Misiones), y

Considerando:

Que estos trabajos por su naturaleza y escasa importancia, pueden llevarse á cabo con ventajas económicas y de tiempo, por la Dirección del ramo administrativamente: y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de construcción de un local para el encargado del depósito de materiales y caballeriza en las Oficinas de Puentes y Caminos, en el Territorio de Misiones, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de dos mil novecientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional

($ 2.991,64 m/n); y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve á cabo dichas obras por administración dentro de esa suma.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.-EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

—

Caminos de acceso en varias estaciones

III

TEODELINA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 5674-F/909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de acceso de la estación Teodelina perteneciente á la zona del Ferrocarril Pacífico autorizado por Decreto de fecha 12 de Noviembre ppdo.

Art. 2o El gasto de dos mil doscientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2270,40 m/n) que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

IV

GENERAL GELLY

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de General Gelly á San Nicolás y Cañada de Gómez, de acceso á la Estación General Gelly, perteneciente á la Compañía General de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que importa la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos con cinco centavos ($5.440,05 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

V

TORRECITA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 5672-F/909. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto y presupuesto relativo á la reparación que es necesario efectuar en la calle de circunvalación de la estación Torrecita (Sección 25 de Mayo á Saavedra), perteneciente al F. C. Sud, las cuales se propone llevar á cabo en las condiciones establecidas por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1908, para otros trabajos análogos en calles de circunvalación de varias estaciones del mismo ferrocarril.

De acuerdo con las consideraciones que fundan el citado decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación Torrecita (Sección 25 de Mayo á Saavedra) perteneciente á la zona del F C. del Sud, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de cinco mil ciento tres pesos con sesenta centavos ($ 5.103,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

VI

ESCOBAR

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 5630-F/909.—Atento lo manifestado en la nota qne precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de acceso á la Estación Escobar, perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino, autorizado por Decreto de 16 de Febrero ppdo.

Art. 2o El gasto de cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 4.134,35 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

VII

TORNQUIST

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

5685-F.F/909.— Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2° del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Tornquist á Pigüé, de acceso á la Estación Tornquist, perteneciente á la zona del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos ($ 1.263,90 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

ESPORA

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

5676-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7° del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de Mercedes y Rivas á Carmen de Areco y San Adrés de Giles, de acceso á la estación Espora, perteneciente á la zona de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende á la suma de veintidós mil cientodos pesos con sesenta centavos ($22.102,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

IX

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

5157-P/1909.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la necesidad de nombrar un Ingeniero para los trabajos de preparación del proyecto de construcción del camino de San Juan á Jachal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con el objeto indicado, Ingeniero de 3a clase, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($400 m/n) incluido el sobresueldo de campaña, al actual Ingeniero de la misma categoría ocupado en los estudios del camino de San Juan á Calingasta, D. Luis C. Colby, siendo entendido que cesa en este último puesto.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

X

Adquisición de herramientas

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Exp. 5414-P/909.—Siendo necesaria la adquisición de las herramientas á que se refiere la Dirección General de Puentes y Caminos, con destino á las obras de conservación de puentes y caminos que se llevan á cabo por la 6a Sección (Jujuy); vistas las propuestas presentadas para su provisión y considerando de acuerdo con los anteriores informes, que la más económica y ventajosa es la de la casa M. E. Repetto y Cía.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección Genera de Puentes y Caminos, para que adquiera con el destino expresado, en la casa M. E. Repetto y Cía., las herramientas que se detalan en este expediente por la suma total de

trescientos treinta y dos pesos con veintiseis centavos ($ 332,26 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Reparación de un camino

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Exp. 5683-F-909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de acceso á la Estación General Lavalle, perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril B. A. al Pacífico, aprobado por Decreto de 18 de Noviembre ppdo.

Art. 2o El gasto de ocho mil ciento treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 8.138,40 m/n) moneda nacional que importa el presupuesto de esto nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Arroyo Dulce á la Colonia La Dulce y Pergamino, de acceso á la Estación Arroyo Dulce perteneciente á la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que importa la suma de tres mil ciento noventa y cinco pesos con setenta centavos ($ 3.195,70 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Exp. 5748-F/909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para establecer una parada de trenes en el kilómetro 21.361,50 entre las estaciones Mármol y Claypole y desígnase á ésta con el nombre de Villa Calzada.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Exp. No 5782-F/1909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público con carácter provisional, la sección de la línea de Justo Daract á La Paz, concedida por Ley 4130, comprendida entre las estaciones Nueva Escocia y La Paz.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, Julio 12 de 1909.

Exp. 5749-F/909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, relativos á tipo de báscula de sesenta toneladas para pesar vagones.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VINO APERITIVO TONI-KOLA

Solicitud 504.

Considerando:

Que del análisis químico practicado, se desprende que el producto consultado es una bebida cuya graduación alcohólica es de 15,600/100 por ciento en volumen, y las sustancias aromáticas la cafeina y el rojo de kola, ambos derivados de las nueces de kola, que tanto por sus caracteres químicos definidos, como por su degustación no puede considerarse un licor, por cuanto que la porcentual de alcohol en volumen es exigua con relación á la de 40 á 45 % que tienen por lo general los licores aperitivos;

SE RESUELVE.

Que la bebida consultada tanto por sus caracteres organolépticos como por su valor es un aperitivo á base de vino de la partida 262 de tarifa, docena pesos 4 D. E. pesos 0,25 por botella.

CARTÓN CUERO, COLORADO, PARA ZAPATEROS

Expediente 162 R.

Conisderando:

Que el cartón denominado cartón cuero para zapateros, de que se trata, no está incluído entre los especificados en la partida 2368 por no ser de paja, gris de papel ó madera mecánica ordinario.

Que el cartón en cuestión según la misma factura exhibida, vale más de 8 centavos el kilo, debiendo tenerse presente que es un hecho comprobado que el avalúo de seis centavos el kilo para los enumerados en la partida 2368 es alto, razón por la cual el Poder Ejecutivo ha propuesto su rebaja á cinco centavos;

Que la mayoría de las casas consultadas, importadoras y fabricantes, aun cuando no coinciden exactamente, atribuyen precios que varían entre 8, 9 1/2 y 11 centavos.

Que aun cuando á la Oficina Química Nacional no le ha sido posible determinar la presencia de fibras textiles, los industriales y representantes de fábricas informan que está elaborado de pasta química (cocida no mecánica) y trapos;

SE RESUELVE:

Que el cartón de que se trata es de la partida 2069 kilo pesos 0,12 al 25 %.

PAPEL DE TAPAS

Expediente 158-C.—Manifiestan cartulina en general de la partida 2973 y lo denuncian como papel de color para envolver de la partida 2594;

Considerando:

Que se trata de una pasta de papel que cuando excede de 200 gramos el metro cuadrado se reputa cartolina.

Que en estas pastas ordinarias el peso no es matemáticamente uniforme en toda su superficie, razón por la cual en los casos de duda debe obtarse para la constatación del término básico, de múltiplos y no de submúltiplos.

Que de acuerdo con la precitada consideración y de conformidad con el pedido de la casa se han tomado setenta hojas, diez de cada color, las que miden 0,763 X 0,564 igual, 0,4303 m. c. por hoja, peso total kilos 6,010 que dividido por el metraje de las 70 hojas que son en junto treinta metros 121 centímetros cuadrados, por metro cuadrado da 0, 199 1/2 gramos.

Que de esta más prolija operación resulta no alcanzar á la base de 200 gramos,

SE RESUELVE:

Que la pasta en cuestión es papel de la partida 2594, kilo pesos 0,08 D. E. $ 0,08.

ESTERILIZADORES Y ALAMBIQUES DE LABORATORIO

Expediente 280-A.—Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153, cobre manufacturado y niquelado en aparatos para agua, y cobre manufacturado en estufas de la partida 1002, y los denuncian como esterilizadores y tambores en general de la partida 3590;

Considerando:

Que lo manifestado como cobre manufacturado en estufas, son aparatos para esterilizar comprendidos en la partida de esterilizadores en general de la sección drogas, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Que la manifestación de hierro trabajado no especificado corresponde á los pies de los aparatos antes mencionados y por consiguiente son parte integrante de los mismos, correspondiéndole el mismo aforo.

En cuanto á lo manifestado cobre manufacturado y niquelado en aparatos para agua, se trata de alambiques para laboratorio, con destino á la destilación del agua, aparatos los cuales no se encuentran en Tarifa,

SE RESUELVE:

Que los 24 1/2 kilos de hierro trabajado no especificado y 118 kilos cobre manufacturados en estufas son esterilizadores de la partida 3590 kilo pesos 2,00 al 25 %.

Que lo manifestado como cobre manufacturado y niquelado son alambiques de valor declarado al 25 %.

PIEZAS DE TIERRA REFRACTARIA PARA FUNDICIÓN

Expediente 224-G.—Manifiestan ladrillos refractarios de la partida 1887 el ciento pesos 2,00 al 5 % y los denuncian como conos esféricos perforados por el centro, de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de tapones de tierra refractaria para baldes volcadores, de hornos de fundición, que ya se les considere como

los blocks ó ladrillos refractarios para hornos ó como piezas de máquinas son del 5 %, de acuerdo con el inciso 9º, artículo 2º y 26 de la ley,

SE RESUELVE:

Que son del valor declarado al 5 %.

CORTEZA DE QUINA AMARILLA

Expediente 386-S.—Manifiestan corteza de quina no expresada y la denuncian como quina calisaya de la partida 2988;

Considerando:

Que como lo informa la Oficina Química Nacional, la distinción entre la quina calisaya y otra variedad amarilla, no depende de sus caracteres químicos específicos, ni de la cantidad de alcaloides que contengan que pueden variar por muchas causas.

Que del análisis de fojas dos, resulta que es algo pobre en quinina.

Que siendo cuestión de clasificación comercial, como la misma lo indica, se requirieron informes comerciales, los que unánimemente llegan á la conclusión de que se trata de una quina amarilla ordinaria, pobre en quinina de la partida 2990,

SE RESUELVE:

Que la corteza de que se trata ha sido bien manifestada.

BISAGRAS DE HIERRO LIMADO

Considerando:

Que la bisagra consultada llamada Francesa, está incluida en la partida 867, como lo reconocen la unanimidad de los Vistas informantes á fojas cuatro.

Que no son pulidas, pues el brillo que presentan, es natural á todo hierro cilindrado á frio, como los alambres, puntas de París, que presentan la misma particularidad, como lo afirman nueve de las principales casas del ramo.

Que las niqueladas ó pulidas á que se refiere la partida 870, son á las mencionadas en el número anterior,

SE RESUELVE:

Que las bisagras consultadas están incluídas en la partida 876.

EXTRACTOS PARA LA FABRICACIÓN DE REFRESCOS

Expediente 63-B. — Manifiestan extractos medicinales para la fabricación de jarabes de la partida 3062 y lo denuncian como extractos artificiales de frutas de la partida 3029;

Considerando:

Que la Tarifa consigna las partidas siguientes:

3029, *esencias* artificiales de frutas, tales como la de frambuesa, grosella, etc.

3062, *extracto* para la fabricación de jarabes, como ser, frambuesa, grosella, etc.

A la primera corresponden las esencias obtenidas artificialmente que se emplean para dar gusto á preparaciones diversas, en tanto que en la segunda, ó sea los extractos, entran las esencias como componentes combinados con otros productos, tales como colorantes etc.

Que la Oficina Química Nacional informa á fojas 11, que es un preparado hidro-alcohólico, con esencias artificiales y otras sustancias cuyo conjunto lo hace adaptable como los extractos naturales para preparar refrescos ó bebidas.

Que tanto el denunciante como los informantes de fojas 12, al referirse al producto cuestionado dicen: «extracto de la partida 3029» cuando ésta comprende exclusivamente á las esencias como reza su letra.

Que es de observar que el capítulo comprendido por las partidas 3016 al 3030, es destinado á las esencias naturales y artificiales, y que cuando por razones especiales es necesario englobar entre ellos, productos á los cuales se les puede dar el nombre de extractos alcohólicos, se les determina excepcionalmente como en el caso único de las partidas 3028 y 3030.

Que el mismo informe químico precitado reconoce que la muestra analizada es semejante á la del expediente 651-S., cuya resolución corre á fojas 10, y que podría clasificarse en la misma manera,

SE RESUELVE:

Que el extracto para preparar refrescos (como los de grosella etc.) está comprendido en la partida 3062 kilo pesos 1,40 al 25 %.

FRUTAS EN ALMIBAR

Expediente 12-E.—Manifiestan cascaras de naranja y limón en conserva, de valor declarado y lo denuncian como dulce de la partida 165;

Considerando:

Que se trata de frutas en almíbar, como se desprende de lo informado por los Vistas del ramo y lo corroboran las distintas consultas hechas á industriales y comerciantes, sobre este particular,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 179 kilo pesos 0.45 D. E. $ 0.25.

PIES DE HIERRO PARA BANCOS DE ESCUELA

Expediente 287-A.—Manifiestan hierro trabajado de la partida 1153 y lo denuncian como de valor declarado al 40 %.

Considerando:

Que se trata de pies de hierro, parte integrante de bancos ó pupitres para colegio, los cuales deben reputarse de la Sección muebles con el derecho correspondiente del 40 por ciento de acuerdo con resoluciones análogas del Tribunal. Que por otra parte dada la forma en que viene la mercadería ella no se encuentra tarifada,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 40 por ciento.

CEPILLOS DE CERDA PARA ROPA Y CEPILLOS DE PIAZABA

Expediente 188-S.—Manifiestan cepillos de cerda para botines y cepillos de piazaba de las partidas 956 y 963 respectivamente y los denuncian los primeros como de la partida 2379 y los segundos de la partida 965;

Considerando:

Que las treinta y seis docenas de cepillos manifestados como para botines si bien pueden usarse como tales, por su aspecto, estructura y destino, de acuerdo con resoluciones del Tribunal deben clasificarse como para ropa, en sus respectivas partidas, ya sean estos de cerda ó de fibra vegetal.

En cuanto á los cepillos cuestionados correspondientes á los cajones 132/4 existen veinticuatro docenas de cepillos de piazaba los cuales no se encuentran comprendidos en ninguna de las partidas de Tarifa,

SE RESUELVE:

Que los cepillos del cajón 131 resultan treinta docenas de la partida 2379, docena pesos 4.00 al 25 por ciento.

Que entre los comprendidos en los cajones 132/4 resultan veinticuatro docenas de valor declarado al 25 por ciento y el resto bien manifestado.

LICOR APERITIVO KOCKTAIL KOLA «BITTER»

Solicitud 503.

Considerando:

Que por sus componentes se trata de una bebida análoga á la resuelta por el Tribunal en el expediente 532 A, cuya parte pertinente dice así:

«Que en la Tarifa vigente existen dos partidas que gravan con diferentes derechos á una misma categoría de bebidas alcohólicas, la Nº 259 «Bitter de otras marcas» inclusive los «Fernets» docena pesos 4.00 D. E. 0.27, y la 283, «licores ordinarios inclusive los aperitivos á base de alcohol hasta 50º centesimales por litro, docena pesos 5.00 D. E. 0,33».

Que esta dualidad ha aparecido recién en la actual tarifa, debido tal vez á la premura con que fué creada la partida 283, y sin contar con los inconvenientes que ocasionaría en lo futuro.

Que las formas para la fabricación de los licores son innumerables, pero el uso ha establecido dos clases, los unos, aquellos que contengan propiedades aperitivas, y los otros los digestivos.

Que los aperitivos son aquellos que tienen agregados una base de substancia amarga, é interpretando químicamente este concepto, se llega á la conclusión de que tanto aperitivo como Bitter de todas marcas, son una misma cosa. Que en este caso corresponde la eliminación de una de las partidas de referencia, á los efectos de la uniformidad en el despacho, que debe regir en la Aduana hasta tanto la superioridad resuelva sobre este particular,

SE RESUELVE:

Que la mercadería consultada pertenece á la partida 259 docena pesos 4.00 D. E. pesos 0,27.

PASAMANERÍA DE LENTEJUELAS SOBRE TUL

Solicitud 617.

Considerando:

Que se trata de una pasamanería de tul de seda con lentejuelas, expresamente determinada en la partida 2623, la que por un error figura entre las pasamanerías para muebles, pues es sabido que entre estas últimas pasamanerías no se usan ni se adaptan ninguna con tul de seda y lentejuelas,

SE RESUELVE:

Que la muestra consultada pertenece á la partida 2626 kilo pesos 7.00 al 40 por ciento. —*Juan A. Canessa*. secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE JULIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	70	1.293 —
Para inscribir	122	1.345 50
Total	192	2.638 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE JULIO DE 1909

Para certificar	82	1.523 80
Para inscribir	173	1.968 40
Total	255	3.492 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$	568 25
Boletín Oficial	»	122 40
	$	690 65

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 10 de julio de 1909........	412.942 88	181.694 86	21.318 48	203.013 34	157 —
Total recaudado en el mes corriente..........	4.012.628 82	1.765.556 67	95.576 76	1.861.133 43	73.526 49
Total recaudado en el trascurso del año corriente.....	69.269.584 16	30.478.616 95	1.555.175 23	32.033.792 18	643.760 66

Juan C. Moglie, Subcontador. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 140

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

CONFIRMACIÓN DE UN ESCRIBIENTE DE DISTRITO. — PASES. — RECONOCIMIENTO DE UN VETERINARIO DE REGIMIENTO.—BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES. — REPARACIONES EN EL CUARTEL DEL A/2.—PAGO DE UN CARRO ATMOSFÉRICO.—ENTREGA DE ARMAMENTO, ETC. EN JUNIO PPDO.—FALLECIMIENTO.—SOBRESEIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—ACLARACIÓN.

Confirmación:

Capital Federal, Julio 7 de 1909.—Vista la precedente solicitud y habiéndose comprobado que el escribiente del Distrito Nº 36 de R. y M. fué licenciado como cabo 1º conscripto el 15 de Noviembre de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el cargo de escribiente del Distrito Nº 36 de R. y M. (Santa Fe), con anterioridad de fecha 1º de Junio de 1907, al ex cabo 1º conscripto Rómulo Isaías Robao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Vista la nota del señor director de la Escuela Superior de Guerra y lo informado por el señor jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Escuela Superior de Guerra el capitán D. Carlos Corazzi, procedente del C/2.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al I/R. 9, el farmacéutico idóneo Emilio Menéndez, procedente del Hospital Regional del Paraná: y para este puesto el de la misma clase, Tómas Gelsi del I/R. 9.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Veterinario de regimiento:

Buenos Aires, Julio 4 de 1909. — Vista la nota de la Inspección General de Remonta y el diploma de profesional del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación, á favor del ayudante veterinario Don Jorge E. Durrieu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como veterinario de regimiento, asimilado á subteniente, al ayudante veterinario D. Jorge E. Durrieu, por estar comprendido en las condiciones establecidas por el Art. 6º de la Ley 2377, y de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. de Agosto 1º de 1906 (B. M. Nº 168-1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja de un alumno:

Buenos Aires, Julio 7 de 1909. — Vista la nota que antecede, de la Dirección de la Escuela de Operarios Militares Armeros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de baja del instituto al alumno José A. González, por hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 49 del reglamento de dicha escuela.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Reparaciones en un cuartel:

Capital Federal, Julio 3 de 1909.—Visto el presente expediente, iniciado por el A/2, en el que solicita reparaciones á la cocina de tropa, como también lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar; y siendo necesario efectuar las mencionadas reparaciones, las cuales han sido presupuestas por la División respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por la Intendencia de Guerra se entregará al señor jefe del A/2, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de mil ciento treinta y un pesos m/n, ($ 1.131) para las reparaciones de la cocina de tropa, en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en su acantonamiento de Liniers, con arreglo á los planos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar; debiendo imputarse esta suma al inciso 7º, ítem 2º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Estas obras serán efectuadas de acuerdo con las indicaciones de la expresada división, la que correrá con la inspección técnica de las mismas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Carro atmosférico:

Capital Federal, Julio 6 de 1909.—Vista la cuenta presentada por la casa Roncoroni y Durruty, por la provisión de un carro atmosférico, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Intendencia de Guerra entregará á la 5ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos m/n, para el pago á los señores Roncoroni y Durruty de un carro atmosférico y accesorios, provisto al 1/17.

2º La suma expresada en el artículo anterior se imputará al inciso 7º, del presupuesto de guerra vigente.

3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc:

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente, falleció en la ciudad de San Juan el capitán del Cuerpo de Inválidos, D. Juan Antonio Laspiur.

Sobreseimiento definitivo:

Por S. R. de fecha 6 de julio del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido con motivo de una reclamación

presentada por el señor Jacinto Leonardi, cobrando víveres suministrados á un destacamento del I/R. 11 en La Rioja en 1906, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por S. R. de fecha 6 de Julio del corriente año, se dan de baja del Colegio Militar á los alumnos pensionistas Lorenzo Cajal y Luis Miliares, por haber cometido la falta de deserción simple el primero, y fugarse del establecimiento, estando cumpliendo arresto, el segundo.

Aclaración:

El pase del capitán D. José M. Argañaraz al I/R. 4, publicado en el Boletín Militar Nº 122-1ª Parte, es con fecha 1º de Junio último.

Día 9 de Julio de 1909

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 65

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

VIGENCIA PROVISORIA DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERNO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Visto el proyecto de Reglamento para el servicio interno en las armas de infantería, caballería y artillería, presentado por el Estado Mayor General del Ejército, y las modificaciones introducidas á los mismos por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pónganse estos reglamentos en vigencia provisoria en las armas respectivas, debiendo los jefes de cuerpo informar al finalizar el corriente año, sobre las modificaciones que crean deban introducirse, fundándolas.

Art. 2º Los batallones de ingenieros, tren ó institutos militares, se guiarán por estos mismos, según sus necesidades.

Art. 3º Por el Estado Mayor General del Ejército y bajo la dirección del mismo, se procederá á la impresión de seis mil quinientos (6.500) ejemplares, repartidos en la siguiente forma: de infantería 3.500, de caballería 1.700 y de artillería 1.300.

Art. 4º La Intendencia General de Guerra entregará al Estado Mayor General del Ejército la cantidad de un mil trescientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.382 m/n), para sufragar los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.

2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.

3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.

4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.— El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto, á las 2 y 30 p. m. en su local, Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance, al 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los accionistas de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, las acciones para retirar el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Gerente.

10 Julio.—Nº 980-v-9 agosto.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.

2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

3 Distribución de utilidades y fijación del del dividendo definitivo.

4 Eleccción de tres directores titulares.

5 Elección de dos directores suplentes.

6 Elección de Síndicos titulares y suplente.

7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

The Mutual Protection Society

Por resolución del Directorio, se convoca á los Accionistas de la Sociedad Anónima «The Mutual Protection Society», á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local, Esmeralda 61, el día 30 de Julio, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre su continuación ó disolución anticipada y liquidación.

2º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del 30 de Julio.—El Presidente.

Julio 12.—Nº 989-v-30 julio.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio—Nº 897-v-15 Julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asámblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de Julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Autorización para aumentar el capital.

4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.—El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, callle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.

3º Capitalización de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA OXHIDRICA ARGENTINA

Fecha de autorización, Noviembre 27 de 1907

Domicilio: San Martín 617

Capital autorizado $ 200000 o/s.—Capital suscrito $ 120500 o/s.—Capital realizado $ 117342 50 o/s.

Acciones suscritas 24100 de $ 5 o/s. cada una

Balance general al 30 de Abril de 1909 aprobado por la Asamblea General del 8 de Junio 1909

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Acciones á suscribir	79500 —		Capital autorizado	200000 —	
Transferencia de Contrato: en acciones liberadas $ 33000 — en efectivo $ 12000 —	45000 —		Directorio, sumas facilitadas á la Sociedad y que no devengan interés		13021 52
Maquinaria: en acciones liberadas $ 7500 — en efectivo $ 25082 08 $ 8436 14	15936 14	25082 08	Letras á pagar al Banco de la Nación		15000 —
Privilegio pagado á La Internacional	24700 —		Acciones caducadas: varias cuotas	43 75	
J. Herrera Barroso agente intermediario en Berlín		1001 42	Varios Acreedores por material, sueldos, etc., etc.		10086 65
Patente para fabricación de oxígeno		508 53	Conversión, cuenta de orden		60896 73
Construcciones en la fábrica		14944 72			
Fianza por el alquiler local Cavia 231		600 —			
Material, costo del existente		6376 66			
Gastos de organización, propaganda, avisos, comisiones y viaje á Europa del Jefe Técnico del Taller	1233 77	13832 26			
Instalación Escritorio, costo del mobiliario y arreglo		2649 49			
Tubos para envase de oxígeno su costo	1981 25	1538 41			
Banco de la Nación en cuenta corriente		3960 12			
Accionistas, cuotas á cobrar	3157 50				
Sopletes su costo	1016 01	194 16			
Caja existencia en efectivo		404 83			
Aparatos Sanerstroff á cuenta de su costo		2517 48			
Varios deudores por trabajos y soldaduras		3599 86			
Conversión, cuenta de orden	26794 88				
Ganancias y Pérdidas, saldo	724 20	21794 88			
	200043 75	99004 90		200043 75	99004 90

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Acciones realizadas	$ o/s	117342 50
Acciones á cobrar	»	3157 50
24100 acciones suscritas ....Total	$ o/s	120500 —
15900 acciones á suscribir	»	79500 —
40000 acciones de capital social	$ o/s	200000 —

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

---

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Carbón, saldo de esta cuenta		431 88	Trabajos Mecánicos, saldo de esta cuenta		19371 53
Fuerza Motriz, saldo de esta cuenta		1648 15	Trabajos de Fundición, saldo de esta cuenta		1079 40
Carburo de Calcio, saldo de esta cuenta		481 60	Oxígeno Medicinal, saldo de esta cuenta		105 73
Sueldos, saldo de esta cuenta		18568 20	Soldaduras, saldo de esta cuenta		20342 04
Jornales, saldo de esta cuenta		22613 15	Saldo, pérdida sufrida	724 20	21794 88
Gastos Generales, saldo de esta cuenta		12249 49			
Intereses y Descuentos, saldo de esta cuenta		262 50			
Material, Diferencia entre el saldo y existencia	724 20	6438 61			
	724 20	62693 58		724 20	62693 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

[Buenos] Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— **Inspector General.**

Nº 988-v-14 julio.

LA AURORA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Domiciliada en Bs. As. calle San Martín Nº 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 17 de Enero de 1907 é inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1907.

Opera en el ramo de incendios solamente.

Capital: $ 1000000 m/n.

Capital suscrito $ 828500.—Capital realizado $ 165700.—(Series 1, 2, 3, 4 y 5)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1909.

Primer trimestre del tercer Ejercicio

DEBE	$ oro	$ m/l
Acciones á emitir		171500 —
Accionistas, cuotas á cobrar		662800 —
Caja y bancos		100754 21
Préstamos hipotecarios		70000 —
Gastos de Instalación		6000 —
Muebles y útiles		5715 95
Deudores Varios	913 21	39205 89
Obligaciones á cobrar		565 63
Siniestros		48921 71
Reaseguros		18624 68
Anulaciones y devoluciones		3468 30
Comisiones y corretajes		16215 02
Cauciones		2000 —
Gastos generales, sueldos, alquileres y propaganda		11895 49
Reaseguradores		1596 21
Impuestos y Patentes		3497 26
Metálico		2075 47
	913 21	1164835 82

HABER	$ oro	$ m/l
Capital		1000000 —
Primas		79071 23
Fondo de reserva		5194 38
Reserva de riesgos en vigencia		45567 —
Siniestros pendientes		18000 —
Intereses y descuentos		4274 47
Dividendos		11971 30
Iniciadores		757 44
Metálico	913 21	
	913 21	1164835 82

Félix R. Rojas, Presidente.—Felipe de la Hoz, Tesorero.—C. Amadeo Piaggio, Gerente.—E. Souza Lobo, Síndico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 984-v-14 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 30 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta el Directorio, por las operaciones del 19º ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Julio ppdo.

2º Lectura y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, y autorización á éste para la creación y formación de un «Fondo de reserva» destinado á auxiliar á los empleados en el caso de necesidad calificada por el Directorio y á propuesta del Presidente ó Gerente.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Antonio López Alfaro, doctor Martín A. Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Marcos Cildoz y don Pedro Fernández, un Director Titular por un año, en reemplazo de don Francisco Anchorena que renunció y fué substituido por el Director Suplente, don Vicente Caride.

5º Elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de don Augusto Plou y de don Vicente Caride, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para reemplazar á los señores don Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez, respectivamente.

6º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo Accionista, ó por otro Accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas que hayan ó no concurrido á ella, y sean ó no disidentes.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.— José G. Llamazares, Gerente.

8 julio Nº 971-v-30 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima. — Reconquista 730.

Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el artículo 37 de los estatutos, de conformidad con el artículo 32 de los mismos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

7 Julio.—Nº 964-v-16 julio.

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA AGRÍCOLA»

Avenida de Mayo Nº 822

Autorizada por Decreto del Superior G. N. de fecha 16 Mayo 1905

Capital Autorizado: $ 1.500.000 c/l en 5 Series de 600 Acciones c/u.—Capital Realizado: $ 500.000 c/l (600 Acciones Serie A y 400 Serie B).

Balance General al 31 Mayo 1909, pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1000000 00
Títulos y Valores	239858 20
Hipotecas y Préstamos	188000 00
Docts. y Créditos. Pendientes	27142 39
Acciones en Garantía	50000 00
Caja	16097 96
Bancos: á plazo fijo	205000 00
En Cuenta Corriente	114340 09
Muebles y Utiles	70 64
Fracciones de Acciones	3250 00
	1843759 28

PASIVO	$ m/n
Capital	1500000 00
Fondo de Reserva	88815 37
Fondo de Previsión	3974 99
Acciones en Depósito	50000 00
Acreedores Varios	45124 01
Dividendo año 1908	100 00
Ganancias y Pérdidas	155744 91
	1843759 28

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	2000 00
Siniestros	386921 96
Documentos y Cred. Pendientes	5872 36
Comisiones y Participaciones	175761 85
Patentes y Derechos	774 45
Sueldos	49475 00
Impresos y propaganda	7701 98
Gastos Generales	33341 76
Deducciones s/ Art 34 Estatutos	51915 73
Saldo	155744 91
	869510 00

HABER	$ m/n
Títulos y Valores	13360 00
Primas	814899 82
Inspección	1516 31
Intereses y Descuentos	39733 87
	869510 00

Miguel Camuyrano, Presidente.—Ernesto Lalanne, Tesorero.—Julián Frers, Síndico.—Arturo Ermekeil, Gerente.—Flaminio Miotti, Contador.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 985-v-15 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000
Capital Suscripto » 250000
Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	55734 42	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	890 30
Alambrados	4947 62	9202 30
Casas é Instalaciones	9407 83	3184 01
Gastos Generales	5825 15	41722 83
Mercaderías	647 90	2944 82
Nicolás Filler		466 24
Conversión	19077 18	
Intereses	391 77	3035 13
Braun y Blanchard		7112 31
Patagonian Meat Co.		572 50
V. Vanpeborgh		152 90
Patagonian Sheep Farming Co.	500 00	
Cía Comercial		511 15
J. Hoare y Co.	1726 03	
Gastos de Formación		5924 08
Empleados		57 45
	280507 84	75776 02

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado	250000 00	
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	290 63	2817 31
Libranzas		4813 60
Banco Anglo Sud Americano		24271 68
Conversión		43038 27
N. Vanpeborgh	101 25	
M. Loewenthal y Cía.		14 80
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoria		47 —
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	15163 59	
M. Little é Hijos	20 15	
Banco Anglo Sud Americano (Londres)	7155 52	
	280507 84	75776 02

p. The Río Coyle Sheep Farming Company, Limited—F. D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N° 978-v-13 ulio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000

Capital Suscripto » 250000

Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 28 de Febrero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	58523 25	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	600 70
Alambrados	4947 62	8576 40
Casas é Instalaciones	9407 83	2786 85
Gastos Generales	5825 15	39895 58
Mercaderías	647 90	649 67
N. Feller		466 24
Conversión	11288 35	
Intereses	391 77	2839 31
Braun y Blanchard		1306 41
N. Vanpeborgh		152 90
Cía. Comercial		724 77
Gastos de Formación		5924 08
	273281 81	63922 91

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado	250000 00	
Empleados		1303 82
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	690 63	2828 11
Libranzas		6238 33
Banco Anglo Sud Americano		27136 63
Conversión		25397 61
J. Hoare y Co	3181 16	
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoria		47 00
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	11511 92	
Morris Little é Hijo	20 15	
José Menéndez		198 05
V. Vanpeborg	101 25	
	273281 81	63922 91

P. The Río Coyle Sheep Farming Cº. Ltd..—F. D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

Nº 979-v-13 julio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CARBURO DE CALCIO

Balcarce 256

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 21 Abril 1900 y 3 de Julio 1905

Capital autorizado $ 700.000 m/l—Suscripto y realizado $ 500.000 m/l.—Dividido en 1.927 acciones preferidas y 3.073 acciones ordinarias—Total 5.000 acciones de $ 100 c/u

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO		$ m/l
Instalaciones:		
Valor de los terrenos, edificios, dique, maquinarias, etc., de la fábrica instalada sobre el Río Primero de la Provincia de Córdoba		537885 71
Caja:		
Efectivo		13496 15
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		93884 32
		645266 18

PASIVO		$ m/l
Capital:		
1927 acciones preferidas á $ 100 c/u	192.700 00	
3073 acciones ordinarias á $ 100 c/u	307.300	500000 00
Cuenta Corriente:		
Varios acreedores		31091 00
Intereses Garantidos:		
9 % s/1.927 acciones al 30 de Junio 1909		93884 32
Arrendamiento:		
Saldo de esta cuenta	26.002 10	
Saldo cta Gastos Generales	5.711 24	20290 86
		645266 18

Buenos Aires, Julio 5 de 1909

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—José Bartis, síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 991-v-14 julio.

The Pirapó Development Cº

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria del 3 de Julio ppdo. por falta de número, se llama por esta segunda convocatoria en conformidad del Art. 28 de los Estatutos á los señores Accionistas á nueva Asamblea que tendrá lugar el día 13 del corriente á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, 2º piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social sancionada por Asamblea Extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

5 julio Nº 960-v-13 julio.

Compañía Francesa de Seguros "L'UNION"

Fundada en París en 1828—9 Place Vendôme

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina en 30 de Septiembre de 1896

Capital suscripto Fcos. 10.000.000—Capital realizado Fcos. 2.500.000—Reservas generales Fcos. 14.930.000

Balance de Operaciones realizadas en la República por la Agencia de Buenos Aires, calle Cangallo 584 desde 1º Abril al 30 Junio 1909

DEBE	oro sellado	curso legal	HABER	oro sellado	curso legal
Abril 1º á Junio 30 de 1909	$	$	Abril 1º á Junio 30 de 1909	$	$
Caja de Conversión: Depósito Ley 3673 de Títulos, Bonos, Obras de Salubridad, 5 %		300000 —	Garantía Ley 3673: Títulos, Bonos, Obras de Salubridad		300000 —
Remesas á la Casa Matriz: Las efectuadas en el trimestre 23274 75 fcs.	4627 15		Casa Matriz: Saldos á favor de la Casa Matriz á disposición de la Agencia el 31 Marzo de 1909	24933 58	10422 84
Anulaciones: Las del trimestre	537 89	5185 33	Primas: Sobre pólizas emitidas del 1º Abril á 30 Junio 1909	10397 79	76585 20
Reaseguros Cedidos: Importe de primas sobre reaseguros cedidos	76 25	724 21	Impuestos Internos: de Abril 2378,78, Mayo 1951,93 y Junio 2176,61		6507 32
Comisiones: A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	2911 38	21517 51	Bonificaciones: Bonificaciones 1 % sobre planillas de Impuestos Internos del mes de Mayo y Abril que exceden de $ 2000		49 27
Gastos por Cuenta Casa Matríz: Los del trimestre	50 —	5203 67	Comisiones: Sobre anulaciones $ o/s 537,89 y $ c/l 5185,33 Sobre reaseguros $ o/s 76,25 y $ c/l 724,41	171 95	1654 67
Impuestos Internos: Los de Abril y Mayo		4330 71	Sobre reaseguros cedidos en plaza y en Europa	826 49	1496 42
Siniestros: Los pagados en el trimestre	937 96	74579 09	Anulaciones de Reaseguros cedidos: Los del trimestre		263 08
Conversión	7118 28		Intereses: Los del trimestre sobre garantía C. de Conversión		3750 —
Saldos en Poder de la Agencia: Bancos y premios á cobrar	20070 90	3189 57	Conversión		16177 90
Impuestos Internos de Junio		2176 61			
	36329 81	416906 70		36329 81	416906 70

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

p. p. L'Union, Compañía Francesa de Seguros contra incendio: Ernesto Lalanne, Director para la República Argentina.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 993-v-15 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenorio, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Julio C. Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria. los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.

—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Calle Reconquista 401 — Decreto de 30 de Noviembre de 1906

Inventario y Balance General practicado el 30 de Junio de 1909 y como correspondiente al 2º Trimestre del 3er Ejercicio

ACTIVO		Moneda legal	Oro sellado
Acciones, Emisión		10000000 —	
Acciones subscriptas:			
1a serie	100000 —		
2a „	400000 —		
3a „ de $ 500,000	323000 —	823000 —	
Caja, Existencia	58119 71		
Bancos, depositado en cuenta corriente	111359 90	169479 61	
Muebles, útiles é instalaciones		9763 21	
Propiedades y Títulos		19490 40	
Préstamos Hipotecarios		939100 —	
Valores descontados		54989 15	
Valores á cobrar		5791 22	
Valores en Garantía y Custodia		2682051 36	32440 —
Gastos, Propaganda, Comisiones y Patente		12108 39	
CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.			
Haber $ 76863 01			
Debe » 12108 30	64754 62 utilidades	14715773 34	32440 —

PASIVO		Moneda legal	Oro sellado
Capital autorizado		10000000 —	
Capital suscrito		823000 —	
Capital integrado 1a serie	100000		
2a serie	400000		
3a serie	71595	571595 —	
Depósitos fijos á 5 años		267298 54	
Depósitos á la vista		30754 54	
Cuentas Corrientes		8685 68	
Obligaciones 6 % interés		100000 —	
Amortizaciones de préstamos		60470 56	
Cuotas á pagar, por construcciones		68923 —	
Valores á pagar		1844 69	
Depósitos en garantía y custodia		2682051 36	32440 —
Fondo de reserva. previsión		24286 96	
Intereses, Descuentos, Rentas, etc.		76863 01	
		14715773 34	32440 —

Manuel Mansilla, presidente.—Luis Maupas, gerente.—Enrique F. Pesquié, director contador.—Leopoldo Rigoli, secretario.—Juan A. Rabazini, síndico.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.* Inspección General.

Nº 996-v-15 julio.

LA ALIANZA SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 25 de Junio de 1903 y 11 de Septiembre de 1907.

Calle Reconquista 183 y 185 Buenos Aires.

Capital suscrito $ 735000.—Capital integrado $ 717270

Balance al 31 de Mayo de 1909 (3er trimestre del Ejercicio) que se publica de acuerdo con el art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO		$ m/n
Acciones por emitir	3900000 =	
Acciones serie F. por suscribir	353700 —	
Acciones reintegradas	11300 —	
Accionistas serie F. s/ débito	17730 —	4282730 —
Activos declarados el 1 %		443800 —
Derechos de iniciación		70000 —
Documentos en cartera		577867 72
Pagarés por ayuda mútua		102000 05
Pagarés subsidiarios		16619 17
Deudores hipotecarios		33005 95
Valores á cobrar por cuenta agena		13336 40
Depósitos en garantía		16000 —
Agentes y corresponsales		17559 —
Arreglos, declaratorias y denegaciones		18798 77
Locación é instalación		12953 20
Créditos diversos		41829 55
Muebles y útiles		11750 31
Gastos generales		47905 71
Gastos de propaganda		12377 25
Viáticos y transportes		5311 60
Propiedades		17694 53
Bancos		105595 60
Caja		15067 92
		5862202 73

PASIVO	$ m/n
Capital por acciones	5000000 —
Capital para subsidios	443800 —
Fondo de reserva y previsión	237984 71
Recibos en tramitación de cobro	17559 —
Depositantes en garantía	15000 —
Acreedores por valores á cobrar	13336 40
Devoluciones subsidiarias	16619 17
Créditos cedidos	18835 66
Acciones en mora	6500 =
Débitos diversos	92567 79
	5862202 73

Ant. Larraechea, Presidente.—F. M. Furió, Gerente.—Migl. Baez Alejo, Contador.—Vº Bº.—Diego Medina, Síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 995-v-15 julio.

Banco de Galicia y Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 24 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, calle Cangallo 445 al 55, el día 28 del corriente, á las 2.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria, celebrada el 12 de Febrero último.

2º Aprobación de la reforma general de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento de capital.

En las oficinas actuales del Banco, Reconquista 148, están á disposición de los señores accionistas los folletos con el proyecto de reforma.

Art. 18 de los Estatutos: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en las cajas del Banco sus acciones, cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. —Juan G. Molina, Presidente.—Tomás Bargiela, secretario.

Julio 13.—Nº 992-v-28 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Bartolomé Mitre 335

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes, 30 del corriente, mes, á las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 335.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección del Socio que debe reemplaza por el término de tres años, al administrador titular saliente, señor Juan Francisco Rocca.

3º Elección de un Síndico y suplente.

4º Elección de dos socios administradores suplentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—La Comisión Administradora.

Julio 10.—Nº 981-v-30 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de Julio, á las 5.30 de la tarde, en su local, Suipacha 272.—Buenos Aires, Julio de 1908.—El Secretario.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera.—Pacheco y Anchorena, presidente.

Julio 12.—Nº 987-v-26 julio.

Caras y Caretas
Sociedad Anónima

Se convoca á los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Bolívar 578, el día 28 de Julio corriente, á las 10 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Dar cuenta del Balance semestral.
2º Distribución de utilidades.
3º Dar cuenta de lo referente á la construcción del edificio propio y de todo lo demás que sea necesario á este fin.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Secretario.
Julio 12.—Nº 986-v-28 julio.

El Eje
Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 6º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.
2º Integración del Fondo de Reserva legal.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor don José Tourné, fallecido.
5º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
6º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio 10 de 1909.—Canuto Martínez, Vicepresidente.—Abel Bénétrix, Gerente.
Julio 12.—Nº 990-v-28 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

840 Avenida de Mayo 840
Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 del actual, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, á fin de tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día

Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., Reparto de utilidades é Informe del Síndico.

Elección de 11 Directores y 4 suplentes por 2 años, para formar el nuevo Directorio que ha de reemplazar al actual de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos de la Compañía y elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Martín Casamajor y Aquilino Puerta, respectivamente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes, sean ó no disidentes.—El Directorio. Julio 13.—Nº 994-v-29 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2 á 4 p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3 p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno y el secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario. v-30 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina. v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. 2.851-P-909,

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro del poblado, á los locales destinados á depósitos de papel exclusivamente nuevo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.— GÜIRALDES.— *A. Iturbe.*
v-15 Julio.

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe.
v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, del camino de acceso á los Nuevos Hornos de Basuras (superficie á pavimentar aproximadamente 8.981,00 m2.):

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.
v-14 Julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2.30 pasado meridiano. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, Buenos Aires, Julio 7 de 1909.
v-16 julio.

Licitación para la provisión de pan con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-16 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1907.—25 fardos marca A. H. contramarca 1845 en triángulo, vapor Heimburg, paquete 677, entrado al puerto Abril 29 de 1895; 2 barriles M U, Austrian 980, id 2 1899; 2 cajones C D Cº en diamante contra marca B A 706/8, Arabistain, id 3 de 1903; 13.321 piezas madera s/marca, Vanudis 50, id 5 de 1905; 51 caño barro F. P., Rembrandt, 944 id, 2 de 1905; 1 cajón S. P., Provence 997, id id; 35 piezas J J A 1/35, Venus, 1014 id 5 id; 12 bultos P G, Paranagua, 1028 id 6 id; 1 cajón Z B C 1905, Marburg, 1046 id 8 id; 2 cajones C P 27, Venus, 1048, id id id; 1 cajón M P, Magellan, id 9 id; 1 cajón ZBC, Herboland, 1904 id 12 id; 4 atados RX, Bellanoch 1117, id 15 id; 2 fardos JKG, 4 6, Rosarian 1119, id 16 id; 12 cajones O O, Antonina 1121, id id id; 20 cascos RF id id id id; 1 cajón ZBC, Heimburg 1186, id 21 id; 1 cajón FH 352, Delflan, 1190 id 22 id; 1 cajón rotulado Vicari y Cía, Cordillere, 1171, id 23 id; 1 cajón VW 40, Herchamprince, 1194 id 24 id; 1 cajón M 256, A Jaurriberry, 1196 id id id; 100 cajones LH id id id; 9 bultos PR, id id id; 1 baúl rotulado Elenes, id id id; 1 fardo rotulado GTG 61, H. Harris, 1215 Abril 26 de 1905; 1 cajón ZBC, Freiburg, 1226 id 27 id; 81 bultos BDC, Freiland, 1241 id 28 id; 11 atados VP, id id id; 3 tambores A de E, Nile, 1247 id 29 id; 2 cajones T F 3929 38, Cap Frío, 1251 id 30 id.— El Jefe. v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los

15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota—Nº 327 de Rezagos—Serie Nº 1, vapor Cap. Vilam, Hamburgo, marca según muestra, Nº 727, 1 baul; serie Nº 2, vapor Nordenwey, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 3, vapor Gotha, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 5, Italia, Génova, marca R. M. O., Nº 8, 1 baul; serie Nº 6, Araguaya, Southampton, marca S. B. Nº 123, 1 baul; serie Nº 7, vapor Pardo, Liverpool, sin marca, Nº 116, 1 baul; serie Nº 8, vapor Siena, Génova, marca F. Gondrani, Nº 2160, 1 baul; serie 9, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 121, 1 baul; serie Nº 10, vapor Sallon, Burdeos, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 12, Río Amazona, Génova, marca Santos, Nº 310, 1 valija; serie Nº 13, vapor Giessen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 17, vapor Umbria, Génova, marca Santos, sin número, 1 baul; serie Nº 18, vapor Algerie, Marsella, marca P. Bartholine, sin marca, 1 baul; serie Nº 19, vapor Cap. Blanco, Hamburgo, sin marca, Nº 999, 1 baul; serie Nº 20, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 21, vapor Amazón Southampton, sin marca, número 159, 1 caja; serie Nº 22, vapor Zaanland Amsterdam, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie 24, vapor Plata, Burdeos, sin marca, sin número, 1 casco; serie Nº 26, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 28, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 fardo; serie Nº 29, vapor Córdoba, Genova, marca Régina Mallorano, 1 caja; serie Nº 30, vapor Thames, Southampton, marca C. S.. Nº 90, 1 cajón; serie Nº 31, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 canasto; serie Nº 32, vapor Voltaire, Liverpool, marca F. Drogotini, sin marca, 1 baul; serie Nº 33, vapor Algerie, Marsella, marca T. G., Nº 9, 1 cajón; serie Nº 34, vapor Amazón, Southampton, sin marca, Nº 163, 1 cajón; serie Nº 35, vapor Regina Elena, Génova, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 36, vapor Regina Elena, Génova, marca Río Janeiro, sin número, 1 valija; serie Nº 37, vapor France, Marsella, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 38, vapor Barcelona, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 39, vapor Avon, Southampton, sin marca, Nº 137, 1 baul; serie Nº 40, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 102, 1 valija; serie Nº 41, vapor Amazon, Southampton, marca J. O. Hall, sin número, 1 cajón; serie Nº 42, vapor Avon, Southampton, marca J. R. M., sin número, 1 cajón; serie Nº 43, vapor Mendoza, Génova, marca Regina Mallorado, sin número, 1 cajón; serie Nº 44, vapor Cap Blanco, Hamburgo, marca W. Wsnbel, Nº 671, 1 cajón; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete.

Nota Nº 326 de rezagos.—Serie Nº 1, vapor P. de Udine, Génova, marca L. S. sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Astelland, Amsterdam, marca s/m., Nº 4, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Algerie, Génova, marca Hrs. Blanche, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Santos, Hamburgo, marca T. P., sin número, 1 cajón; serie Nº 5, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón.

Nota Nº 325 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 128, 1 valija; serie Nº 2, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 101, 1 valija; serie Nº 3, H. Hoppe, Liverpool, marca Felipe Prieto, sin número, 1 baul; serie Nº 4, Saylán, Burdeos, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 5, Gotta, Bremen, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 6, vapor Zaamland, Ansterdant, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 7, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, Nº 608, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 9, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 10, vapor Italia, Italians, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 11, vapor Varios, v. ns., sin marca, sin número, 100 sillas.

Nota Nº 328 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Provence, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Magellán, Burdeos, marca J L F, sin número, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Avon, Southampton, marca Urs. Gartan, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Avon, Southampton, marca M J C, Nº 656, 1 fardo; serie Nº 5, vapor Thames, Southampton, marca N S T, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Amazón, Southampton, marca J W H Cía., sin número, 1 paquete; serie Nº 7, vapor Belgrano, Hamburgo, marca W. Winlerfel, sin número, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Amazón, Southampton, marca M K, Nº 1, 1 baul; serie Nº 9, vapor Giessen, Bremen, marca Herm Schroff, sin número, 1 cajón; serie Nº 10, Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 11, vapor Araguaya, Southampton, marca Pietro Parosi, sin número, 1 baul; serie Nº 12, vapor Amazón, Southampton, marca C. Bahlke, sin número, 1 baul; serie Nº 13, vapor Avon, Southampton, marca M, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Plata, Génova, marca Jean Mambre, sin número, 1 fardo. — El Jefe. v-27 julio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca 2245, L. L., Nº 1, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Brittany», entrado al puerto el día 6 de Junio del corriente año, y que contiene (45) cuarenta y cinco kilos de argollas y (101) ciento un kilos de hebillas, para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 417, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1909.—A. M. Capurro. v-13-julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca B. S. 1581, Nº 948, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Comercio», y que contiene (1) un sobretodo y (1) una capa impermeable, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 64, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julo 6 de 1909. A. M. Capurro. v-13 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Tobal de Tobal, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José Tobal.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. — El Secretario. v-21 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora. v-9 agosto.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-13 julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general. v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.
Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0,50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.
Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.
Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).
Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.
v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.
Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-27 julio.

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.
Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.
v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.
v-30 Julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.
Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.
v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.
Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.
v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.
v-24 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litin (Córdoba).
Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos.
Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y LE AGRICULTURA

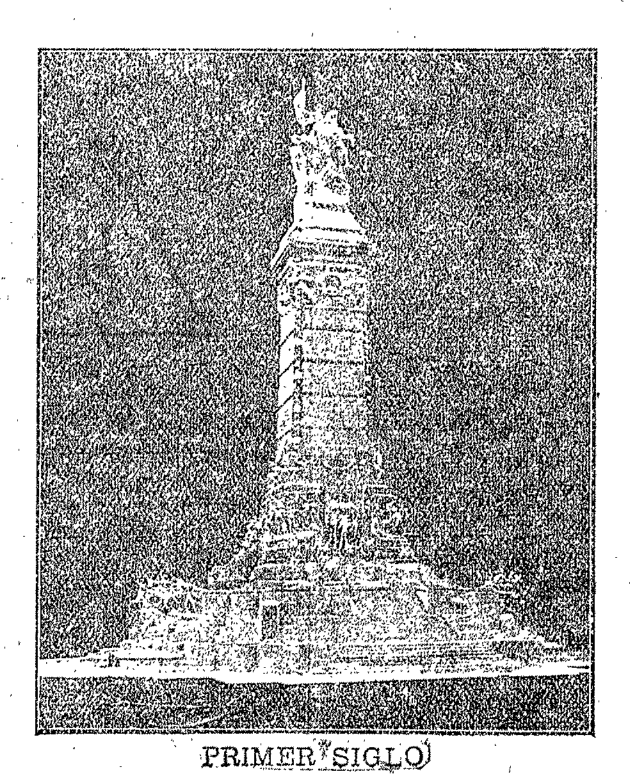
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.704

"Bero"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.726

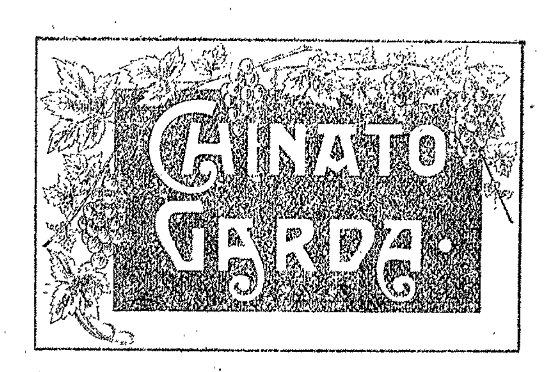


PRIMER SIGLO

Julio 8 de 1909.—Felipe Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 julio.

Acta Nº 26.732





PREPARATO PER L'ESPORTAZIONE



Julio 8 de 1909.—José A. Rebora y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 julio.

Acta Nº 26.705

"Bib"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.717

ALOXITE

Julio 7 de 1909.—The Carborundum Company.—Artículos de las clases 7, 11, 14 y 32.
v-15 julio.

Acta Nº 26.693

«Mellanear»

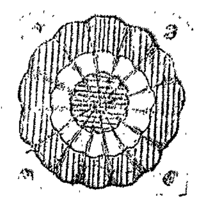
Julio 5 de 1909.—William Harvey y Cº., Ltd.—Hojas de lata, latón, hierro en láminas y chapas, clase 8.
v-13 julio.

Acta Nº 26.204



Mayo 11 de 1909.—Raffo, Rosso, Gerino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos pan y masas (modificada).
v-14 julio.

Acta Nº 26.707



Julio 6 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 julio.

Acta Nº 26.719

MOKA
DES ANTILLES



MARQUE DÉPOSÉE

CHICORÉE SURFINE

à St-OLLE-lez-CAMBRAI (Nord)

Seuls Concessionnaires pour la République Argentine

L. RAGGIO & HERMANOS

Julio 7 de 1909.—L. Raggio y Hermanos. Artículos de las clases 1 y 67.
v-15 julio.

Acta Nº 26.696



Julio 6 de 1909.—Williot Fils.—Artículos de las clases 1 y 67.
v-15 julio.

Acta Nº 26.701



Julio 6 de 1909.—Zimmermann, Noé y Cía. —Hilos metálicos, clase 8.
v-15 julio.

Acta Nº 26.710

«Elena»

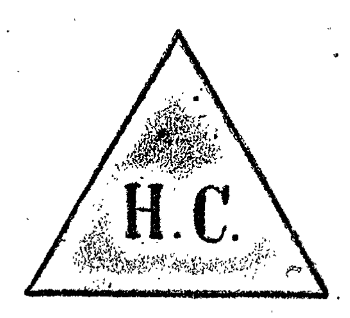
Julio 7 de 1909. — Federico Rispoli fué Francisco.— Licor, clase 68.
v-15 julio.

Acta Nº 26.712

«Vistalba»

Julio 7 de 1909.— Aguinaga Hermanos.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-15 julio.

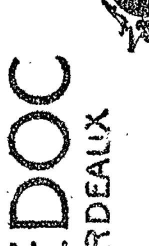
Acta Nº 26.713



Julio 7 de 1909.—Hirschberg y Cía. Ltd. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-16 julio.

Acta Nº 26.714

PETERS HERMANOS
BUENOS AIRES
MEDOC
BORDEAUX
BODEGAS Y ESCRITORIO
AVENIDA SAN JUAN 100



IMPORTACIÓN DE VINOS
DE BURDEOS

Julio 7 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos, clase 68.
v-16 julio.

Acta Nº 26.723



Julio 8 de 1909.—Badaraco y Cía. — Artículos de la clase 69.
v-16 julio.

Acta Nº 26.731

«Solares»

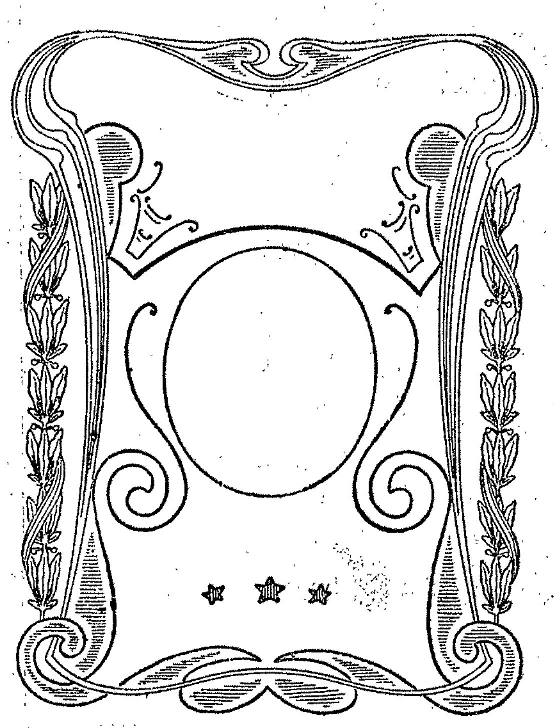
Julio 8 de 1909.—Sociedad Balneario y Aguas de Solares.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-16 julio.

Acta Nº 26.702



Julio 6 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 julio.

Acta Nº 26.700



Julio 6 de 1909.— Sotelo y Cía.— Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-14 julio.

Acta Nº 26.690

"Amargo Sulfuroso del Dr. Kaufmann"

Julio 5 de 1909.—A. P. Ordway y Cº. — Productos farmacéuticos y medicinales, clase 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.736

«Reina»

Julio 10 de 1909.—Juan Antonio Lértora. —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17 julio.

Acta Nº 26.682

AERTEX

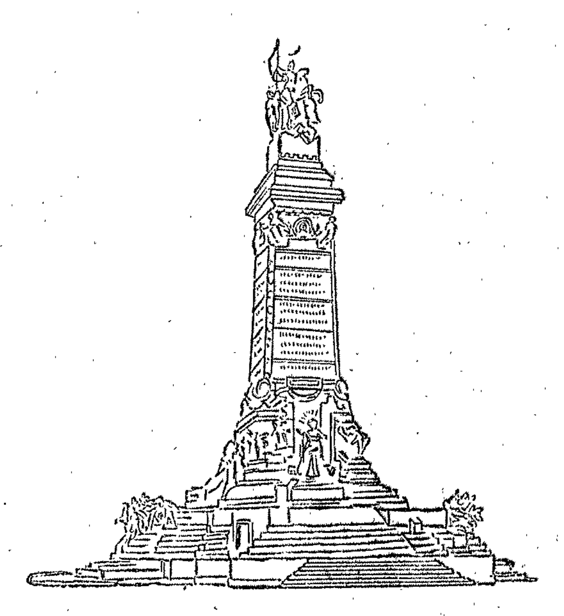
Julio 5 de 1909.—Cellular Clothing Company, Limited.—Artículos de las clases 44 á 49 y 55.. v-13 julio.

Acta Nº 26.692

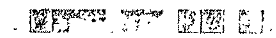
«Dover Bond»

Julio 5 de 1909.—Wiggins Teape y Cº., Ltd.—Artículos de la clase 72. v-13 julio.

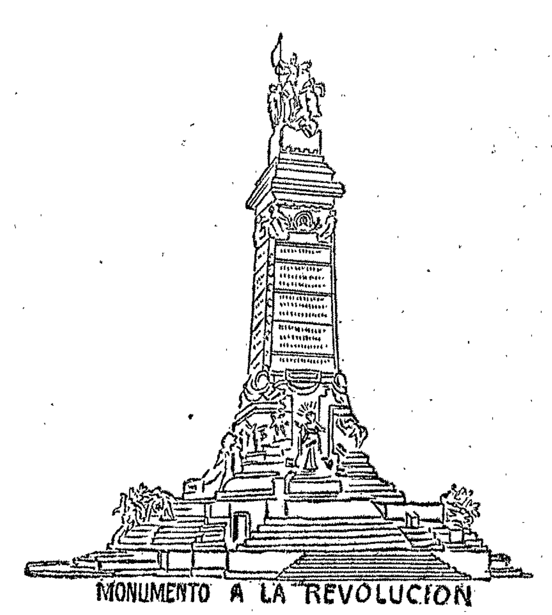
Acta Nº 26.720



Julio 8 de 1909.—López Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.



Acta Nº 26.724



Julio 8 de 1909. — Engels y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.

Acta Nº 26.725



Julio 8 de 1909.—A. Chañeles y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16 julio.

Acta Nº 26.722

«Basch»

Julio 8 de 1909.—Víctor Basch y Luis J. Borthwick.—Artículos de la clase 72. v-16 julio.

Acta Nº 26.729

«Plata Lappas»

Julio 8 de 1909.—Alcibíades Lappas.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 16, 26, 29 á 32, 36, 38 á 42, 54, 56 á 58 y 74. v-16 julio.

Acta Nº 26.730

«Lactiferm»

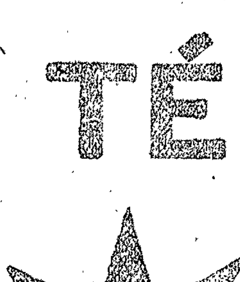
Julio 8 de 1909.—Felipe Terrial.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

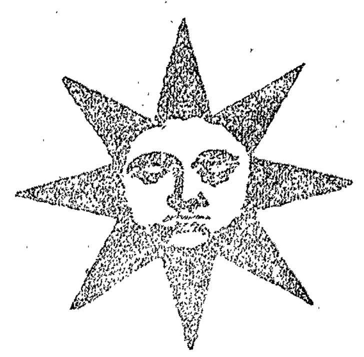
Acta Nº 26.721

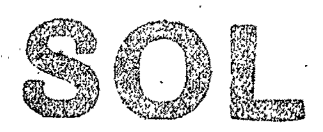


Julio 8 de 1909.—Francisco Alcuaz é hijos.—Artículos de las clases 61 á 69 y lechería, clase 80. v-16 julio.

Acta Nº 26.727







Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes clase 67. v-16 julio.

Acta Nº 26.706

"Almanaque de la Salud"

Julio 6 de 1909.—José Peretti.—Artículos de la clase 72. v-15 julio.

Acta Nº 26.716

«Knife Handle»

Julio 7 de 1909.—Coes Wrench Company. Artículos de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 26.711



Julio 7 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-15 julio.

Acta Nº 26.715



ÚNICOS CONCESIONARIOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
Lippold Miranda y C
BUENOS AIRES ROSARIO

Julio 7 de 1909.—Lippold Miranda y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 julio.

Acta Nº 26.718

BROGGI
★MILANO★

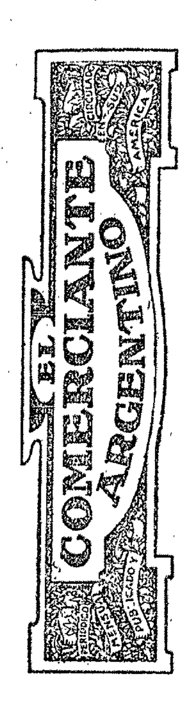
Julio 7 de 1909.—Fratelli Broggi. — Artículos de las clases 42, 56, 57 y 74.
v-15 julio.

Acta Nº 26.695

Wallace

Julio 6 de 1909.—Guillermo A. Wallace. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.698



Julio 6 de 1909.—Benn Brothers (Overseas) Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-15 julio.

Acta Nº 26.708

«Járga»

Julio 7 de 1909.—Alberto Lanzarini. — Artículos de las clases 1, 58 y 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.709



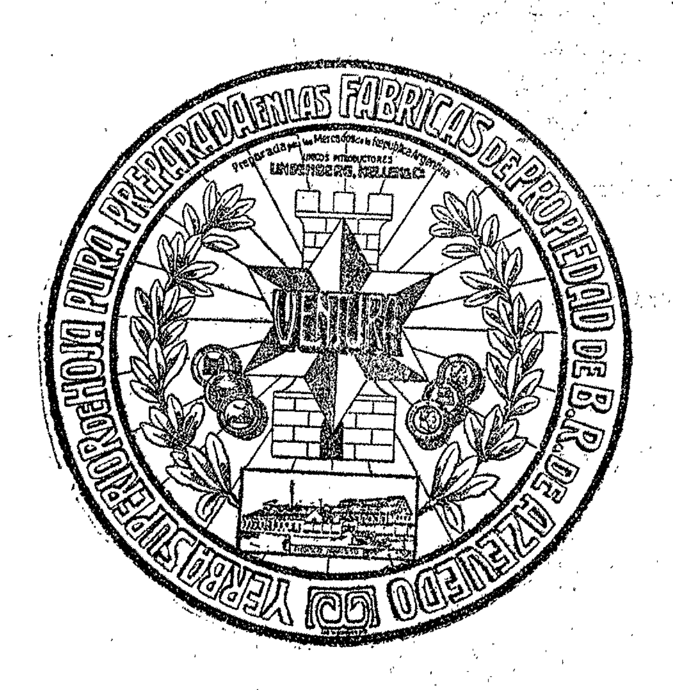
Julio 7 de 1909.—Rigoli Hermanos. — Artículos de las clases 8, 38 y 41.
v-15 julio.

Acta Nº 26.688



Julio 5 de 1909.—Fritz Taüber.—Cementos en general, clase 29. v-13 julio.

Acta Nº 26.691



Julio 5 de 1909.—B. R. de Azevedo.—Yerba mate, clase 67. v-13 julio.

Acta Nº 26.694



Julio 5 de 1909.—The American Shoe Polish Cº.—Betunes, cremas y pomadas para el calzado, clase 32. v-13 julio.

Acta Nº 26.683



Julio 5 de 1909.—Mathieu Hermanos. — Artículos de las clases 42, 59, 72 y 76. v-13 julio.

Acta Nº 26.684



Julio 5 de 1909.—Henry Stein.—Artículos de las clases 72 á 78. v-13 julio.

Acta Nº 26.689



Julio 5 de 1909.—The Gordon Distillery Cº, Limited.—Artículos de la clase 68. v-13 julio.

Acta Nº 26.686



Julio 5 de 1909.—Grassi y Francioli. — Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta Nº 26.685





Julio 5 de 1909.—José Behotegui.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79. v-13 julio.

Acta Nº 26.687



Julio 5 de 1909.—Liberti Hermanos. —Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos, partes y accesorios para los mismos, fonógrafos, máquinas reproductoras de sonido y demás aparatos parlantes, discos, cilindros, membranas y accesorios; aparatos cinematográficos sus partes y accesorios y cintas cinematográficas, clases 11, 22, 72 74, 75, y 80. v-13 julio.

Acta Nº 26.737



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1. v-17 julio.

Acta Nº 26.738



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1. v-17 julio.

Acta Nº 26.733

RESPIRA BIEN

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de las clases 49, 52 y 78. v-17 julio.

Acta Nº 26.734

«Titus»

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de la clase 16 y aparatos para zurcir, aplicables á máquinas de coser, 22. v-17 julio.

Acta Nº 26.728



Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes y cafés, clase 67. v-16 julio.

Acta Nº 26.697

"Siphilol"

Julio 6 de 1909.—Leopoldo Achard y Cía.—Artículos de la clase 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.699

"Chelita"

Julio 6 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.703

"Gotas Super"

Julio 6 de 1909.—Pablo Caivano. — Artículos de las clases 11 y 79. v-15 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional